

Para: Prof German Gutierrez

11 SET. 1992



FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Personería Jurídica 18.537 M.E.N.

Aprobación ICFES 001142

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
F.U.K.L.
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

coduco

Entre los suscritos JUAN ALBERTO ARAGON B. identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Rector y Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ, que en el presente convenio se denominará LA FUNDACION y ANTANAS A. MOCKUS SIVICKAS identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Rector y Representante Legal, que para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el convenio que se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETIVO: Establecer las bases de cooperación entre LA FUNDACION Y LA ENTIDAD para el desarrollo de prácticas profesionales en Psicología Organizacional de los practicantes en LA ENTIDAD de conformidad con los objetivos académicos del programa y las necesidades específicas de LA ENTIDAD.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA FUNDACION: Esta se compromete a:

- a) Ubicar estudiantes de último semestre en LA ENTIDAD con el fin de adelantar las prácticas de Psicología Organizacional de acuerdo con los programas y necesidades de LA ENTIDAD. Es entendido que los estudiantes seleccionados llevarán a cabo una labor como Psicólogos Organizacionales en beneficio de su desarrollo profesional.
- b) Velar porque los estudiantes estén al tanto de las normas de trabajo de LA ENTIDAD.
- c) El tiempo de duración del trabajo de los estudiantes dentro de LA ENTIDAD será de 22 semanas en modalidad de tiempo completo.
- d) La responsabilidad académica y curricular estará a cargo de LA FUNDACION exclusivamente.

TERCERA - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD: Esta se compromete a:

- a) Recibir los estudiantes enviados por LA FUNDACION y permitir que dichos estudiantes desarrollen su práctica.
- b) LA ENTIDAD de acuerdo con los objetivos de la misma, permitirá la asesoría en el puesto de trabajo de las tareas desarrolladas por los estudiantes seleccionados por parte del supervisor con el fin de garantizar el buen desempeño de los estudiantes.
- c) LA

Calle 77 No. 11-63 Tels. 2486790 - 2128395 - 2492996 - Bogotá - Colombia





FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Personería Jurídica 18.537 M.E.N.

Aprobación ICFES 001142

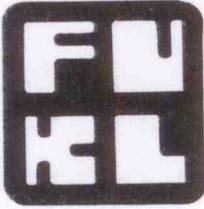
ENTIDAD permitirá que a solicitud de LA FUNDACION los estudiantes seleccionados se puedan retirar de su sede de trabajo una vez por semana con el fin de asistir al Taller de Análisis de Casos relacionados con la práctica, de acuerdo a la programación que oportunamente entregará LA FUNDACION. d) LA ENTIDAD informará por escrito a LA FUNDACION cualquier falta de disciplina o cualquier comportamiento anti-ético en que incurran los estudiantes. e) Cuando LA ENTIDAD no estuviere satisfecha con el desempeño de los estudiantes seleccionados al realizar su trabajo, podrán solicitar el cambio de los mismos siempre y cuando LA FUNDACION cuente con estudiantes que puedan reemplazarlos, o en su defecto solicitar su remoción definitiva. f) LA ENTIDAD aceptará el retiro de los estudiantes seleccionados cuando LA FUNDACION considere que no está desarrollando el objetivo académico señalado como práctica profesional. g) LA ENTIDAD evaluará conjuntamente con el asesor el nivel de eficiencia y desempeño de los estudiantes seleccionados.

CUARTA - PROGRAMACION: Cada año y con 30 días de anticipación a la iniciación de las prácticas LA FUNDACION y LA ENTIDAD determinarán la programación específica, la cual hará parte del presente convenio, en la cual se hará mención clara de los compromisos y reponsabilidades de los estudiantes así como de los medios que proveerá LA ENTIDAD para el desarrollo de la práctica.

QUINTA - ASPECTOS ECONOMICOS: LA ENTIDAD no pagará a LA FUNDACION cantidad alguna por el trabajo de práctica desarrollado en ella, por tener esta relación un carácter exclusivamente académico cuyo objetivo principal es el de cooperar en desarrollo profesional de los estudiantes de último semestre. LA FUNDACION tampoco reconocerá a LA ENTIDAD costo alguno por la práctica de sus estudiantes. **Parágrafo:** LA ENTIDAD, podrá adjudicar mensualmente o con la periodicidad que estime conveniente, a título de mera liberalidad, por tratarse de estudiantes practicantes de último semestre una BECA o un AUXILIO ESTUDIANTIL.

SEXTA - DURACION Y TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del 30 de junio de 1992 hasta el 30 de junio de 1993 y podrá ser prorrogado si las partes así lo convienen, previa

Calle 77 No. 11-63 Tels. 2486790 - 2128395 - 2492996 - Bogotá - Colombia



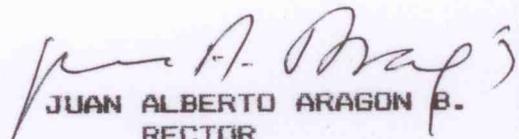
FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Personería Jurídica 18.537 M.E.N.

Aprobación ICFES 001142

evaluación del mismo. En caso de que cualquiera de las partes quiera darlo por terminado dentro de su vigencia, deberá comunicarlo por escrito por lo menos con 30 días de anticipación; en este efecto las responsabilidades contraídas por las partes para la estudiante que desarrolla la práctica en la fecha de dicho pronunciamiento se mantendrá hasta la conclusión del mismo.

Dado en SantaFé de Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de junio de 1992 y se suscribe por los que en el intervinieron:


JUAN ALBERTO ARAGON B.
RECTOR
C.C. 2.893.503 de Bogotá.


ANTANAS A. MOCKUS SIVICKAS
C.C. 19.164.378 de Bogotá.

